

Rawson      Febrero    de 2011.

	<u>Expte.: 31084/11</u> <b>ADMINISTRA. VIALIDAD PROV.</b> Licitación Publica 39/11 Ruta Prov.N° 1 Tramo Rotonda Murchison Empalme Ruta Provincial N° 2.
--	--

Dictamen 11/12

Señor Presidente:

Me remite Usted el expediente de referencia, por el cual se tramita la Licitación Publica 39/11 de la Administración de Vialidad Provincial. Cuyo objetivo es realizar la contratación para ejecutar la obra "Ruta Provincial N° 1, obras Básicas, estructura granular, pavimento flexible, rotondas con pavimento de hormigón y obras complementarias Tramo: Rotonda Murchison- Empalme Ruta Pcial. N° 2 Sección Prog. 2737,77-Prog. 14737"; Departamento Biedma; de nuestra Provincia.

Cabe mencionar en el presente análisis, que en el pliego de bases y condiciones; en su Memoria Descriptiva se señala que entre progresiva 2737,11 progresiva 6177,11, se aprovechara la calzada existente, como base de asiento para la ejecución de bacheo, restitución y colocación de capa asfáltica en el ancho total de la calzada prevista en un espesor de seis (6) centímetros, ya que la estructura en dicho sector se encuentra en buenas condiciones (hoja 99 AVP).

El presupuesto oficial es de **\$ 49.725.019,34**, no se ha indicado el mes base de dicho presupuesto (hoja 100 AVP), siendo el plazo de ejecución de obra de treinta (30) meses. El sistema de contratación de obra publica adoptado, es de Unidad de Medida.

Me he referido en Dictámenes anteriores, sobre este sistema de contratación de obra publica. Siendo importante la cuantificación del ítem, es decir su cantidad; tanto es así que adviértase que el computo métrico esa Administración, lo realiza lo mas ajustado posible en su calculo; acompañando el mismo computo métrico en el pliego de bases y condiciones (hoja101-104 AVP), con un detalle entre progresivas, con dimensiones bien especificadas; longitud; ancho y espesor, de cada sección.

Luego se adjunta, en el pliego de bases y condiciones una planilla de cotización; donde se vuelca aquel computo métrico calculado. Con esta planilla cada oferente debe cotizar y la Administración debe comparar en primera instancia la igualdad en todos los oferentes; sobre esto se deberá hacer una evaluación de todas las propuestas.

Según Acta de Apertura se presentan cuatro ofertas. Oferta N° 1 EDISUD S.A., de \$ 48.230.704,93; Oferta N° 2 L.A.L. S.A. de \$ 48.713.852,10; Oferta N° 3 RIGEL S.R.L. de \$ 45.702.569,31; Oferta N° 4 GARBIN S.A. de \$ 46.797.045,08; cotizando una oferta alternativa de \$ 45.918.013,66.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones, aconseja Adjudicar según un Orden a) oferta N° 4 Alternativa, empresa GARBIN S.R.L., en la suma de \$ 45.918.013,66; b) Oferta N° 3 Básica, empresa RIGEL S.R.L., en la suma de \$ 45.702.569,31; c) Oferta N° 4 Básica, empresa Harbin S.R.L., en la suma de \$ 46.796.915,37.

Este Asesor no comparte lo señalado por esa Comisión. En principio se estaría comparando distintas ofertas básicas con una alternativa propuesta por uno de los oferentes. En mi opinión se debe comparar ofertas básicas con ofertas básicas, luego ofertas alternativas con ofertas alternativas. Pues el objetivo de la presente licitación, así lo indica el pliego de bases y condiciones en su Memoria Descriptiva es claro y contundente; es ejecutar pavimento flexible con cantidades en sus ítems, que se acompañan en la planilla de cotización. En ninguna parte del pliego de bases y condiciones se especifica una planilla con un computo métrico, para ejecutar la oferta alternativa. Es decir en estas condiciones en mi opinión la oferta básica, que esta en condiciones de ser adjudicataria sería la oferta N° 3, empresa RIGEL S.R.L., en la suma de \$ 45.702.569,31.

Adviértase a modo de ejemplo; en la oferta alternativa (oferta alternativa N° 4 GARBIN SRL), que se pretende adjudicar por parte de la Comisión, los metros cúbicos del ítem 2-a) “excavación clasificada son de 26682,11 m<sup>3</sup>; cuando en la oferta básica son 39.297,87 m<sup>3</sup>; en el ítem 7 “Relleno de cantero central y rotondas” es de 882 m<sup>3</sup>, cuando en la planilla de la básica es de 4827,33 m<sup>3</sup> ; en el ítem 11 “Carpeta de Concreto Asfáltico ejecutada en 0.06 m de espesor” , los metros cuadrados son 66422,36 m<sup>2</sup>, en la oferta básica es de 117.155,88 m<sup>2</sup>; en el ítem 15” Construcción de Cordones de H° A° según plano a) cordón cuneta de 0.6 m Tipo I es cero metros lineales, en la oferta básica son 611 ml; en el caso de el subitem b) Cordón montable tipo 1 (Cordón emergente) también es cero metros lineales, mientras que en la oferta básica son 2940 ml. Como se advierte por este lado no se puede comparar dichas ofertas básicas con la oferta alternativa, de esta pretendida contratista. Podría comparar estas, si esa Administración tendría una planilla de cotización, para esta alternativa; con su correspondiente computo métrico lo mas exacto posible; es decir en igualdad de oportunidad para todos los oferentes.

Pero además, permitiéndome algunas aclaraciones, en general en forma ideal, se puede decir que el pavimento a construir debe tener un espesor

tal que las tensiones en cualquier capa no superen las que pueden admitir, ni causen hundimientos, desplazamientos u otros movimientos diferenciales indebidos, capaces de provocar una superficie irregular. En el caso que estamos analizando se supone que el paquete estructural que se solicita se va a calcular para soportar las cargas actuantes; en ningún lugar de la memoria descriptiva, para ejecutar esta obra se indica que se cambiara un pavimento flexible por otro pavimento rígido. Este es también otro elemento para no poder comparar, números de ofertas que son distintas en su proyecto, en su ejecución, en el calculo para soportar en su paquete estructural las mismas cargas. Estos paquetes estructurales son distintos; por ello debe haber un computo métrico para poder realizar esta alternativa, como lo hay para ejecutar la obra básica que claramente tanto en las especificaciones, como en la memoria descriptiva, como en la planilla de cotización se refiere a pavimento flexible.

Adviértase por otra parte, como he subrayado en lo señalado en la memoria descriptiva de esa Administración al inicio del análisis; que se ejecutara entre la progresiva 2737,11 progresiva 6177,11 este pavimento flexible, indicando que en esa zona “la estructura en dicho sector se encuentra en buenas condiciones”; si esto es así, no encuentro la razón de cambiar en esa zona el paquete estructural ( pavimento de hormigón); pues se supone que el paquete estructural con el pavimento flexible va a garantizar la capacidad portante exigida; a un menor costo.

Otra cuestión que debo mencionar, la cual tampoco coincido con lo pedido por la Comisión de Adjudicaciones (hoja 1575 AVP). En el marco del sistema de contratación de obra publica de la presente Licitación; teniendo un error en el calculo de sus análisis de precios la oferente GARBIN S.A.; en el Ítem N° 31 “Ejecución de Iluminación” y en el ítem N° 6 “Construcción de Banquinas”; se pide aclaración. La contratista contesta lo que tiene que contestar, ese es mi precio, si ya sabe el precio de los demás oferentes. Esto en mi modesta opinión no se puede hacer. Si hay que indicarle un error en el calculo de su precio unitario; que la Comisión nada dice al respecto en su Análisis de Ofertas, según Dictamen de hoja1581-1582.

Por ultimo sobre el párrafo señalado por esa Comisión; sobre la vida útil de pavimento flexible versus pavimento rígido es una cuestión meramente académica; mucho se puede decir al respecto; a favor y en contra. Pero esa discusión se debe realizar en los claustros Universitarios; pues de lo que se trata hoy es de una cuestión de precio, conveniencia y oportunidad para nuestra provincia.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión.

Atentamente.

Ing. Nelson Castro  
Asesor Técnico  
Tribunal de Cuentas